

LA PLATA, - 9 FEB 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-47863/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex SPA N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2003/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2003/14, de fecha 15 de septiembre de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma JARDENA S.A. (C.U.I.T. N° 30-66250667-9), sito en la calle Rosales (6) N° 3875 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, cuyo rubro es Industria textil, medida que recayó sobre un (1) tanque acumulador de aire comprimido, habiéndose efectivizado la medida mediante la colocación de faja de clausura en la llave de paso de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se presentó la firma en fechas 17 de septiembre y 29 de octubre, ambas de 2014, efectuando observaciones y acompañando documentación;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando, en base a los ensayos presentados por la firma, que el artefacto clausurado puede funcionar hasta la fecha 19 de septiembre de 2015;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa cumplió con presentación de los ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta, así como se la intime a realizar una serie de tareas de adecuación y presentaciones a fin de mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad;

